

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar, 6 de octubre de 2006.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

San Pedro del Pinatar

13392 Ordenanza Sancionadora en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Tenencia Ilícita y Consumo Público de Drogas y Otros Supuestos que afectan a la Seguridad Ciudadana.

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria del día 4 de agosto de 2006 la creación de la Ordenanza Sancionadora en materia de Espectáculos Públicos y

Actividades Recreativas, Tenencia Ilícita y Consumo Público de Drogas y Otros Supuestos que afectan a la Seguridad Ciudadana, bajo el ámbito de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se considera definitivamente aprobada.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

A continuación se hace público el texto de la Ordenanza aprobada en cumplimiento de los arts. 49 y 70.2 del mismo texto legal:

Ordenanza Sancionadora en Materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Tenencia Ilícita y Consumo Público de Drogas y Otros Supuestos que afecta a la Seguridad Ciudadana, bajo el ámbito de la Ley 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

El ejercicio de la facultad sancionadora de la Alcaldía, en el ámbito de las competencias que le atribuye la Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y de conformidad con la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que reforma la Ley Básica del Régimen Local, en base al siguiente cuadro de infracciones y sanciones en el que se indica el precepto legal infringido de la Ley 1/1992 y la sanción aplicable:

Infracciones	Sanciones
<p>1.- La admisión de menores en establecimientos públicos o en locales de espectáculo, cuando esté prohibida (Art. 26.d):</p> <p>1.1.- 1ª Infracción.....</p> <p>1.2.- 2ª Infracción en el plazo de 1 año desde la primera.....</p> <p>1.3.- 3ª Infracción, en el mismo plazo.....</p>	<p>Multa de 100 euros.</p> <p>Multa de 200 euros y apercibimiento de suspensión del permiso municipal de apertura</p> <p>Multa de 300 euros y suspensión por 6 meses del permiso municipal de aperturas.</p>
<p>2.- La venta o servicio de bebidas alcohólicas a los menores en establecimientos públicos o locales de espectáculos (Art. 26.d):</p> <p>2.1.- 1ª Infracción.....</p> <p>2.2.- 2ª Infracción en el plazo de 1 año desde la primera.....</p> <p>2.3.- 3ª Infracción, en el mismo plazo.....</p>	<p>Multa de 100 euros.</p> <p>Multa de 200 euros y apercibimiento de suspensión del permiso municipal de apertura</p> <p>Multa de 300 euros y suspensión por 6 meses del permiso municipal de aperturas.</p>
<p>3.- El exceso de horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas (Art. 26.e):</p> <p>3.1.- 1ª Infracción.....</p> <p>3.2.- 2ª Infracción en el plazo de 1 año desde la primera.....</p> <p>3.3.- 3ª Infracción, en el mismo plazo.....</p>	<p>Multa de 100 euros.</p> <p>Multa de 200 euros y apercibimiento de suspensión del permiso municipal de apertura</p> <p>Multa de 300 euros y suspensión por 1 mes del permiso municipal de aperturas.</p>
<p>4.- La exhibición de objetos peligrosos para la integridad física de las personas con la finalidad de causar intimidación (Art. 26.g):</p> <p>4.1.- 1ª Infracción.....</p> <p>4.2.- 2ª Infracción en el plazo de 1 año desde la primera.....</p> <p>4.3.- 3ª Infracción, en el mismo plazo.....</p>	<p>Multa de 100 euros e incautación de instrumentos.</p> <p>Multa de 200 euros e incautación de instrumentos.</p> <p>Multa de 300 euros e incautación de instrumentos.</p>
<p>5.- Desobedecer los mandatos de la Autoridad o de sus Agentes, dictados en directa aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, cuando ello no constituya infracción penal (Art. 26.h):</p> <p>5.1.- 1ª Infracción.....</p> <p>5.2.- 2ª Infracción en el plazo de 1 año desde la primera.....</p> <p>5.3.- 3ª Infracción, en el mismo plazo.....</p>	<p>Multa de 100 euros.</p> <p>Multa de 200 euros y apercibimiento de suspensión del permiso municipal de apertura</p> <p>Multa de 300 euros y suspensión de hasta 6 meses del permiso municipal de aperturas.</p>
<p>6.- Alterar la seguridad colectiva y originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos (Art. 26.i)</p> <p>6.1.- 1ª Infracción.....</p> <p>6.2.- 2ª Infracción en el plazo de 1 año desde la primera.....</p> <p>6.3.- 3ª Infracción, en el mismo plazo.....</p>	<p>Multa de 100euros.</p> <p>Multa de 200 euros.</p> <p>Multa de 300 euros.</p>
<p>7.- La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades</p>	

recreativos, careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma (Art. 23.d).....	Multa de 300 euros y cese de la actividad o suspensión por 3 meses, en su caso, del permiso municipal de aperturas.
8.- La admisión en locales o establecimientos de espectadores o usuarios en nº superior al que corresponda (Art. 23.e): 8.1.- 1ª Infracción..... 8.2.- 2ª Infracción en el plazo de 1 año desde la primera..... 8.3.- 3ª Infracción, en el mismo plazo.....	Multa de 100 euros. Multa de 200 euros y apercibimiento de suspensión del permiso municipal de apertura Multa de 300 euros y suspensión por 6 meses del permiso municipal de aperturas.
9.- La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas quebrantando la prohibición o suspensión ordenada por la Autoridad correspondiente (Art. 23.g).....	Multa de 300 euros y suspensión por 6 meses del permiso municipal de aperturas.
10.- La provocación de reacciones en el público que alteren o puedan alterar la seguridad ciudadana (Art. 23.h): 10.1.- 1ª Infracción..... 10.2.- 2ª Infracción en el plazo de 1 año desde la primera..... 10.3.- 3ª Infracción, en el mismo plazo.....	Multa de 300 euros y apercibimiento de suspensión del permiso municipal de apertura Multa de 300 euros y suspensión por 1 mes del permiso municipal de aperturas. Multa de 300 euros y suspensión por 6 meses del permiso municipal de aperturas.
11.- La tolerancia del consumo ilegal o el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en locales o establecimientos públicos o la falta de diligencia en orden a impedirlos por parte de los propietarios, administradores o encargados de los mismos (Art. 23.i) 11.1.- 1ª Infracción..... 11.2.- 2ª Infracción en el plazo de 1 año desde la primera..... 11.3.- 3ª Infracción, en el mismo plazo.....	Multa de 200 euros. Multa de 300 euros y suspensión por 1 mes del permiso municipal de apertura Multa de 300 euros y suspensión por 6 meses del permiso municipal de aperturas.
12.- La negativa de acceso o la obstaculización del ejercicio de las inspecciones o controles reglamentarios, establecidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/92, en locales o establecimientos (Art. 23.m) 12.1.- 1ª Infracción..... 12.2.- 2ª Infracción en el plazo de 1 año desde la primera..... 12.3.- 3ª Infracción, en el mismo plazo.....	Multa de 200 euros. Multa de 300 euros y suspensión por 1 mes del permiso municipal de aperturas. Multa de 300 euros y suspensión por 6 meses del permiso municipal de aperturas.
13.- Originar desórdenes graves en establecimientos públicos (Art. 23.n) 13.1.- 1ª Infracción..... 13.2.- 2ª Infracción en el plazo de 1 año desde la primera..... 13.3.- 3ª Infracción, en el mismo plazo.....	Multa de 200 euros y apercibimiento de suspensión del permiso municipal de aperturas. Multa de 300 euros y suspensión por 3 meses del permiso municipal de apertura Multa de 300 euros y suspensión por 6 meses del permiso municipal de aperturas.

<p>14.- La apertura de un establecimiento público y el inicio de sus actividades o el desarrollo de su funcionamiento sin autorización o sin adoptar total o parcialmente las medidas de seguridad obligatorias o cuando aquellas no funcionen o lo hagan defectuosamente, o antes de que la Autoridad competente haya expresado su conformidad con las mismas (Art. 23.ñ).....</p>	<p>Multa de 300 euros y cese de la actividad hasta la obtención de la licencia o adopción de las medidas de seguridad.</p>
<p>15.- El consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal (Art. 25.1): 15.1.- 1ª Infracción..... 15.2.- 2ª Infracción en el plazo de 1 año desde la primera..... 15.3.- 3ª Infracción, en el mismo plazo.....</p>	<p>Multa de 200 euros e incautación de drogas y útiles. Multa de 300 euros e incautación de drogas y útiles. Multa de 300 euros e incautación de drogas y útiles y propuesta de retirada de permisos de armas y de conducir.</p>
<p>16.- La tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal (Art. 25.1): 16.1.- 1ª Infracción..... 16.2.- 2ª Infracción en el plazo de 1 año desde la primera..... 16.3.- 3ª Infracción, en el mismo plazo.....</p>	<p>Multa de 200 euros e incautación de drogas y útiles. Multa de 250 euros e incautación de drogas y útiles. Multa de 300 euros e incautación de drogas y útiles y propuesta de retirada de permisos de armas y de conducir.</p>
<p>17.- El abandono de lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, de útiles o instrumentos utilizados para el consumo de las sustancias mencionadas en los dos preceptos anteriores (Art. 25.1): 17.1.- 1ª Infracción..... 17.2.- 2ª Infracción en el plazo de 1 año desde la primera..... 17.3.- 3ª Infracción, en el mismo plazo.....</p>	<p>Multa de 200 euros e incautación de drogas y útiles. Multa de 250 euros e incautación de drogas y útiles. Multa de 300 euros e incautación de drogas y útiles y propuesta de retirada de permisos de armas y de conducir.</p>

San Pedro del Pinatar, 29 de septiembre de 2006.—El Alcalde, José Pérez Ruiz.